CONTRATO DE CORRETAJE No. 004 DE 2026
SUSCRITO ENTRE TELECAFÉ LTDA., Y DANIELA CANO ANGEL

CONTRATO:	004 de 2026
PARTES:	TELECAFÉ LTDA. - Contratante AMANDA JAIMES MENDOZA DANIELA CANO ANGEL CORREDOR
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
VALOR:	Dado que el valor del contrato será determinable por su ejecución, se realizarán pagos al corredor por concepto de comisiones, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) antes de **IVA**, sobre el valor de la utilidad neta percibida por **TELECAFÉ LTDA.**, por cada venta real y exitosa, que efectivamente celebre el Canal de manera directa, es decir, sin que medie proceso de selección objetiva del oferente, producto de la gestión comercial derivada del cumplimiento del objeto contractual.

Entre los suscritos AMANDA JAIMES MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.358.578 de Cúcuta, en su calidad de Gerente del Canal Regional TELECAFÉ LTDA. sociedad entre entidades públicas (Caldas, Risaralda, Quindío), organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida mediante Escritura Pública No. 890 del 06 de agosto de 1986, de la Notaría Única del Círculo de Villamaría, Caldas, identificada con Nit. 890.807.724-8, debidamente facultada y nombrada mediante Acuerdo de Junta Administradora Regional No. 05 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y actuando según lo dispuesto en el literal k del artículo No. 19 de los ESTATUTOS de TELECAFÉ LTDA., quien para efectos del presente documento se denominará TELECAFÉ LTDA. o EL CONTRATANTE, y de otra parte la señora DANIELA CANO ANGEL actuando en nombre y representación propia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.802.559 de Manizales, y quien en lo sucesivo se llamará EL CORREDOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de corretaje, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en "*Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios, y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros*

clientes, socios y colaboradores". Concomitante con esto estableció, como visión: "*Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario*".

2. Que Según lo establecido en el ARTÍCULO 19 de los ESTATUTOS DEL CANAL "*FUNCIONES DEL GERENTE*", éste tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así como dirigir la administración de la misma, en especial y según lo establecido en el literal k del mismo artículo, dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.

3. Que TELECAFÉ LTDA. se encuentra dentro de los parámetros determinados en el artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de las excepciones establecidas en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, siendo aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

4. Que TELECAFÉ LTDA., en la actualidad cuenta con asesores de venta con representación a nivel regional, requiriendo personal que represente sus ventas en el territorio colombiano, en procura de la obtención de nuevos clientes, con lo cual se logrará ganar clientes potenciales para TELECAFÉ LTDA, diversificando la cartera existente.

5. Que el día cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026), fue allegada cotización de servicios de corretaje para TELECAFÉ LTDA, por parte de la señora DANIELA CANO ANGEL, aludiendo: *(...) "Con toda atención me permito compartir mi propuesta para realizar servicio de corretaje para el Canal, de acuerdo con los siguientes términos: La gestión de corretaje se brindará de forma presencial y de forma virtual, a través de llamadas, correos, chats, de acuerdo con las tareas propias de asesoramiento y ventas de los servicios propios del Canal Telecafé Ltda,..." (...)*

6. Que el contrato de corretaje que se pretende celebrar facilita el acercamiento entre las partes interesadas, para la consecución de negocios como los nombrados anteriormente, que se encuentran dentro del objeto misional de TELECAFÉ LTDA., y que representan un factor económico de importancia para la Entidad.

7. Que se recomienda que sea DANIELA CANO ANGEL, quien apoye a TELECAFÉ LTDA. en la prestación del servicio de corretaje para la venta de servicios de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal.

8. Que el artículo 114 del Manual Interno de Contratación de la entidad, estableció la invitación privada como el procedimiento mediante el que TELECAFÉ LTDA., solicita a uno o más posibles oferentes, la presentación de una oferta, en la que se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 124 ibídem que estableció las excepciones al procedimiento para adquisición de bienes, servicios y obras cuyos literales D) y F) contemplan que cuando se trate de ejecución de contratos de corretaje y/o intermediación, requerirá como mínimo de una (1) cotización.

9. Que TELECAFÉ LTDA. realizó invitación directa a la señora DANIELA CANO ANGEL para presentar documentación para la prestación del servicio de corretaje para la venta de servicios de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal.

10. Que la señora DANIELA CANO ANGEL, presentó propuesta y documentación acordes a los lineamientos exigidos para tal fin, dentro del tiempo estipulado para ello.

11. Que de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA resulta procedente suscribir el contrato de prestación de servicios, con la empresa en mención, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestación del servicio de corretaje para la venta de servicios de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal.

El servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El CORREDOR, de acuerdo con la oportunidad, su idoneidad y experiencia en la prestación de este servicio, brindará la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con el objeto contractual así:

a. Llevará una relación de todos y cada uno de los negocios en que intervenga con indicación del nombre y domicilio de las partes que los celebren, de la fecha y cuantía de los mismos o del parecio de los bienes sobre que versen, de la descripción de éstos y de la remuneración obtenida, de conformidad con el Artículo 1345 del Código de Comercio.

b. Mantendrá relacionamiento comercial permanente con clientes (entidades públicas y/o privadas).

c. Adelantará la gestión comercial con entidades del orden nacional, departamental y local, sobre los requerimientos de clientes directos.

d. Realizará estrategias comerciales de venta de servicios de pauta publicitaria en los programas de TELECAFÉ LTDA.

e. Realizará estrategias comerciales de venta de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación de TELECAFÉ LTDA.

f. Realizará estrategias comerciales para ofertar el alquiler de equipos que se encuentren dentro del inventario del Canal TELECAFÉ LTDA.

g. Mantendrá contacto permanente con las diferentes entidades para la presentación de propuestas formales de prestación de servicio de pauta publicitaria y espacios para la emisión de programas en la parrilla de programación de TELECAFÉ LTDA.

h. Brindará atención y asesoría personalizada a los requerimientos de gestión comercial que sean requeridos por el Canal.

i. Llevará a cabo la gestión de contactos con entidades públicas y/o privadas desde el lugar que corresponda, para efectos de comercializar los servicios de la Entidad.

j. Acompañará a la Gerencia en actividades administrativas, comerciales, misionales, de contacto y de gestión con entidades públicas y/o privadas, donde corresponda, como desplazamientos, gestiones, reuniones, con la finalidad de comercializar los servicios de la Entidad.

k. Buscará clientes potenciales que estén interesados en contratar los servicios que ofrece la Entidad.

l. Llevará registro, control y seguimiento de las actividades que adelante con ocasión a la gestión comercial que adelante.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Dado que el valor del contrato será determinable por su ejecución, se realizarán pagos al corredor por concepto de comisiones, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) antes de **IVA**, sobre el valor de la utilidad neta percibida por **TELECAFÉ LTDA**., por cada venta real y exitosa, que efectivamente celebre el Canal de manera directa, es decir, sin que medie proceso de selección objetiva del oferente, producto de la gestión comercial derivada del cumplimiento del objeto contractual. TELECAFÉ LTDA pagará al corredor el valor del contrato de acuerdo con la ejecución de cada servicio, esto es, con ocasión de la firma del contrato no recibirá ningún anticipo o valor anticipado, los pagos se realizarán de acuerdo con la ejecución de cada actividad de corretaje. TELECAFÉ LTDA, desembolsará el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de actividades por parte del contratista e informe del cumplimiento de actividades suscrito por el supervisor, en los formatos que TELECAFÉ LTDA. tiene previsto para tal fin. Así mismo el contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realizará el pago. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO:** Los pagos se realizarán al corredor, previa presentación por parte de éste de la cuenta de cobro indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello. **CUARTA: SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO:** Se tendrá como lugar de entrega y cumplimiento del objeto a contratar el territorio nacional. El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión, se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el CORREDOR. Cuando desaparezcan las

circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión, no afectará el plazo ni el valor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** En el caso en el que el CORREDOR, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CORREDOR:** Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., el CORREDOR se obligará a: **a.** Realizar la actividad contratada obrando por su cuenta y riesgo, con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollarla dentro de las normas que rigen su profesión y a obtener con su desempeño el resultado indispensable requerido por TELECAFE LTDA. **b.** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato. **c.** Proveer bajo su propia cuenta y riesgo el personal necesario para la debida prestación del servicio, si a él hubiere lugar. **d.** Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar los servicios de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la contratación. **e.** Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato. **f.** Informar de manera oportuna de los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en el desarrollo del contrato. **g.** Constituir las garantías en los términos indicados en la Invitación Privada, al momento de la suscripción del contrato. **h.** Cumplir estrictamente, con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato en caso de celebrarse, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportando su experiencia y conocimiento técnico en la ejecución del mismo. **i.** Así mismo conocer y cumplir las normas de seguridad física establecidas por TELECAFÉ LTDA., y en particular, lo relacionado con el control de acceso a sus instalaciones. **j.** Teniendo en cuenta que el contratista actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad. **k. Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo**, según Decreto 1072 de 2015: **1**. Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. **4.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo **5.** Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. **6**. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. **l.** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **m.** El contratista deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante. **n.** Cumplir con parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato. **ñ**. Desarrollar las demás actividades que corresponden a las labores propias de los servicios contratados, así como aquellos

compromisos establecidos en los documentos anexos al contrato. **o.** Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contratista. **p.** Presentar al supervisor del contrato informes por escrito detallando el monitoreo y seguimiento, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas. **q.** Atender las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **r.** Mantener los precios y porcentajes pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo. **s.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato. **t.** No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés. **u.** No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. **v.** Desarrollar el objeto del contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA. **w.** Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo del contrato. **x.** Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar. **y.** Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato. **z.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato. **aa.** Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades. **bb.** Pagar a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de las actividades, (si a ellas hubiere lugar), de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal. **cc.** Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades, si a ello hubiere lugar. **dd.** Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades. **ee.** Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia. **ff.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas. **gg.** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **hh.** Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato. **ii.** Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **jj.** Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicados por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con

total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio. **kk**. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato. **ll.** Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN. **mm.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **nn.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar. **oo.** Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio. **pp**. Reportar de manera inmediata al Área Administrativa de TELECAFÉ LTDA. la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía presentada durante la ejecución del contrato. **qq.** Responder por la calidad del servicio contratado. **rr.** Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse. **ss.** Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato. **tt.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA:** Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., se obliga a: **a)** Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar. **b)** Pagar oportunamente al CORREDOR el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso. **c)** Suministrar la información que requiera EL CORREDOR, para el desempeño de sus funciones. **d)** Realizar reuniones periódicas con EL CORREDOR, para realizar los ajustes que se requieran para mejora en la ejecución del contrato, en caso de ser necesarias. **e)** Coordinar con el CORREDOR, la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA. **f)** Ordenar los servicios y las actividades que el CORREDOR deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación de los servicios contratados. **g)** Solicitar al CORREDOR los informes que considere convenientes. **h)** TELECAFÉ LTDA., realizará evaluación al CORREDOR, con base en el procedimiento "Evaluación de proveedores" con el fin de establecer el cumplimiento de éste en la calidad de los bienes y servicios, servicios postventa, entre otros aspectos. Los resultados de dicha evaluación serán informados a EL CORREDOR si a ello hubiere lugar, con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato. **i)** TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello. **SÉPTIMA: DERECHOS DE TELECAFÉ LTDA:** Para la consecución de los principios de que trata el artículo 4 del Manual Interno de Contratación y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7, del Manual Interno de Contratación TELECAFÉ LTDA: **A)** Exigirá de los contratistas y de ser el caso al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad de los bienes y servicios adquiridos, verificando en todo caso que las mismas se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas

internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **B)** Adelantará las funciones de supervisión e interventoría. **C)** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, a fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Podrá ordenar la suspensión parcial de actividades contractuales cuando estas presenten precios artificialmente altos. **F)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **G)** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución, pudiendo pactar intereses moratorios. **H**) Respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, conforme con las normas que regulen la materia. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. **I)** Realizará control y seguimiento a todos los contratos que celebre, mediante la designación de supervisor o de la celebración de contratos de interventoría, de ser necesario. **J)** Adelantará todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **K)** Dará al contrastista un trato conforme a los principios de dignidad humana. **L)** Establecerá mecanismos alternativos de solución de conflictos que surjan del contrato. **OCTAVA: DERECHOS DEL CORREDOR:** De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 9 del Manual Interno de Contratación, los contratistas: **A)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **B)** Ser tratado conforme a los principios de dignidad humana. **C)** Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, será ejercida por la Coordinación Comercial y de Mercadeo de TELECAFÉ LTDA., y quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, AAJ-PRO-10, tendrá las siguientes atribuciones: a) Certificar que los eventos y/o actividades, se prestaron y/o realizaron de conformidad con lo preceptuado en el contrato. b) Supervisar, controlar y verificar que el objeto de cada evento y/o actividad se ejecute eficientemente. c) Hacer las recomendaciones que sean del caso, a fin de que el servicio se preste a entera satisfacción del Canal. d) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista, si ellos existieren, y en su oportunidad e) Realizar el Informe de Supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA., a través de su Manual Interno de Contratación. f) Informar al contratista de conformidad con el formato establecido por TELECAFÉ LTDA., AAJ-FOR-15 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato, que presentará al supervisor en las fechas

establecidas para ello. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN LABORAL:** El CORREDOR desarrollará el objeto contractual con total autonomía e independencia y en ningún caso se generará relación laboral alguna con TELECAFÉ LTDA. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:** El CORREDOR deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y, en general, todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CORREDOR. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL DE EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CORREDOR se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 1° de la Ley 828 de 2003, y acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan al CORREDOR. **DÉCIMA TERCERA: UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:** En los diferentes procesos contractuales de TELECAFÉ LTDA., se utilizarán todos los medios electrónicos y/o tecnologías de la información, en los términos de las leyes que lo autorizan y reglamentan. Lo anterior para efectos de comunicaciones por medios electrónicos entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de corretaje terminará por vencimiento del plazo, o anticipadamente en cualquiera de las siguientes circunstancias: **1**. Mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de TELECAFÉ LTDA. **2**. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que hagan imposible la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se conviene adoptar la ciudad de Manizales como domicilio civil para todas las acciones a que diere lugar el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** El CORREDOR se compromete a mantener bajo reserva y a no utilizar en beneficio propio o de terceros la información que sea conocida por causa o con ocasión de los servicios objeto de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El CORREDOR mantendrá indemne a TELECAFÉ LTDA., de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CORREDOR, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS**: Hacen parte del presente contrato. **1.** Los Estudios Previos. **2.** La Invitación Privada. **3**. La propuesta del CORREDOR en lo aceptado por TELECAFÉ LTDA. **3**. Las pólizas que amparan el contrato. **4.** Las modificaciones y los demás documentos que las partes acuerden durante su ejecución. **5** Anexo técnico (cuando existiere). **DÉCIMA NOVENA: DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como negociación directa, transacción, amigable composición o conciliación. En caso de no llegarse a una solución, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción ordinaria o especial competente, sin perjuicio de que puedan convenir compromiso arbitral en los términos de las Leyes 1563 de 2012 y 2540 de 2025 o las normas que las subroguen o modifiquen. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL:** TELECAFÉ LTDA. expide el presente contrato de corretaje de acuerdo con el régimen del derecho privado, estipulado en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y normas aplicables a los Canales Regionales de Televisión en materia de contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, INCAPACIDADES** y **PROHIBICIONES**: El CORREDOR declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado la presentación de su propuesta

(diligenciamiento del Formato No. 01 de TELECAFÉ LTDA.), que no incurre en inhabilidades, incompatibilidades, incapacidades o prohibiciones para contratar con la entidad estatal TELECAFÉ LTDA., previstas en la Constitución Política y la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** El CORREDOR no podrá ceder el contrato total o parcialmente a terceros sin que medie autorización por escrito de TELECAFÉ LTDA. **VIGÉSIMA TERCERA: MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes declaran con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios que las obligaciones contenidas en el presente documento se constituyen en obligaciones claras, expresas y exigibles que se declaran conocidas en su totalidad por las partes, razón por la que el presente documento presta mérito ejecutivo, para que las obligaciones contenidas en el de dar, hacer o no hacer sean plenamente exigibles por vía judicial. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso se imputará al rubro presupuestal vigencia 2026, denominado "**VOLUMEN AGENCIA Y COMISIÓN VENTAS**", código 2.4.5.02.08, mediante CDP No. 50 expedido por el Área Financiera el cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026) por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000) INCLUIDO IVA. VIGÉSIMA QUINTA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Dando alcance a las estipulaciones contenidas en la Circular Externa número 100-00005 del 17 de Junio de 2014, Circular Externa número 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 y la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Superintendencia de Sociedades y aquellas que la modifiquen, sustituyen o adicionen, TELECAFÉ LTDA. mediante la firma del presente contrato hace constar que: (i) todos los recursos económicos que haya tenido y tiene para el desarrollo de sus negocios no provienen de actividades ilícitas, (ii) cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos, (ii) y posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo, tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. 1. TELECAFÉ LTDA. se obliga expresamente a entregar a CORREDOR la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y a actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que el CORREDOR requiera. 2. Adicionalmente y para todos los efectos del presente contrato, el CORREDOR informa que cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. 3. En tal sentido, TELECAFÉ LTDA. conoce y acepta que el CORREDOR podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de CORREDOR, en caso que TELECAFÉ LTDA. llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior –

lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – 15 OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. **VIGÉSIMA SEXTA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El CORREDOR se compromete: a. Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes. b. Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **(i)** que se eleve por escrito, **(ii)** que se suscriba por las partes. **VIGÉSIMA OCTAVA: DATOS PERSONALES:** En virtud de la Ley Estatutaria N. 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales*", LAS PARTES aceptan que conocen y acatan los lineamientos preceptuados por esta ley y guardarán completa y debida reserva por lo allí consagrado y especialmente por lo relativo al tratamiento de datos sensibles. Asimismo, acatan y entienden que, tratándose de información confidencial correspondiente a las bases de datos personales compartida entre LAS PARTES, el titular del dato tiene plena potestad de revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, cuando no exista un deber legal o contractual que le imponga la obligación de permanecer en la referida base de datos. También reconoce que la citada ley, consagra como una prohibición la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la ley exige a sus destinatarios. Sumado a lo anterior, LAS PARTES reconocen y aceptan que el derecho al HABEAS DATA es un derecho fundamental y como tal se comprometen a su respeto en cuanto responsable y encargado del tratamiento de la información confidencial entregada por la PARTE REVELADORA. **VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su legalización y ejecución, el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Acreditar el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **b)** Acreditar la afiliación del CORREDOR y/o de sus trabajadores, según el caso, al Sistema Integral de Seguridad Social, incluido a ARL. **c)** Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con TELECAFÉ LTDA. **d)** Notificación del Supervisor designado por TELECAFÉ LTDA. para tal efecto. **e)** Acta de inicio que tendrá fecha de suscripción del presente contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los seis (6) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente
TELECAFÉ LTDA

DANIELA CANO ANGEL
Corredor

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA:

MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ CASTRILLÓN
Coordinadora del Área Comercial y de Mercadeo
Supervisora

Proyectó:	Lady Johanna Gómez López – Abogada Secretaría General
Revisó:	Paula Andrea Franco Bedoya – Coordinadora Administrativa y Financiera
Aprobó	Julian Mauricio Jara Morales - Secretario General